

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 050-2021-P-SBCH

Chiclayo, 25 de agosto de 2021.

VISTO:

El Memorandum N°1051-2021-SBCH/GG, de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 0217-2021-SBCH/OPP, de fecha 17 de agosto del 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 21 de agosto de 2021, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre proyecto de Resolución de Modificación Presupuestaria para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las sociedades de Beneficencia tiene por finalidad de prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.


Que, estando a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto respecto a la aprobación y presentación de Presupuesto Institucional de apertura, los mismos que deben ser aprobados a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, el Decreto Legislativo N°1411, en su Artículo 14° Uso de Recursos, dispones que "Los recursos de las sociedades de Beneficencias se utilizan para los fines señalados en el


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 050-2021-P-SBCH

Artículo 2° del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condiciones de vulnerabilidad, en su jurisdicción ”


Que, mediante Resolución de Gerencia General N°68-2021-SBCH de fecha 8 de julio del 2021, se aprueba la implementación del Centro de Acogida Residencial para Adultos Mayores “CASA DE TODOS CHICLAYO”, y con Resolución N°087-2021-GG-SBCH de fecha 6 de agosto del 2021 se aprueba en vía de regularización, el proyecto Social de la misma denominación; encargándose, en su artículo cuarto, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de funciones que permitan su efectivo cumplimiento.



Que, mediante Informe N°263-2021-SBCH/GAPS de fecha 16 de agosto del 2021, la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, hace llegar el presupuesto para el funcionamiento de CASA DE TODOS CHICLAYO, ASCENDNTE A /270,000.00 (Doscientos setenta con 00/100 Soles), para cubrir la atención de veintiséis (26) beneficiarios.



Así también, mediante Informe N°130-2021-SBCH/OGA de fecha 16 de agosto del 2021, emitido por la Oficina General de Administración, hace de conocimiento a la Gerencia General que el saldo financiero, al 31 de diciembre 2020, de la cuenta bancaria N°279-01-111220026 BBVA correspondiente al Centro Médico SALUD VIDA, informado por la unidad de Tesorería, asciende a S/647.123.14, el mismo que, según la distribución porcentual ordenada por el Decreto Legislativo N°1411, sería de 30% equivalente a S/194,137.42 para gastos administrativos y 70% equivalente a S/452,988.29 para actividades comerciales y de protección social, sugiriendo la unidad de Administración que el 70% determinado, con la debida autorización de la Alta Dirección, se podría disponer para financiar la implementación de la CASA DE TODOS.



Que, con memorándum N°939-2021-SBCH/GG de fecha 17 de agosto del 2021, la Gerencia General autoriza a la Oficina General de Administración la autorización DEL 70% del saldo financiero correspondiente al CENTRO MEDICO, para el financiamiento de la CASA DE TODOSCHICLAYO.

Que mediante Informe N°0217-2021-SBCH/OPP de fecha 17 de agosto del 2021, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que a fin de incorporar el marco Presupuestal el proyecto Social denominado CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES “CASA DE TODOS CHICLAYO” con su correspondiente financiamiento, se propone la aprobación de un crédito suplementario ascendente a S/270,000.00 (Doscientos setenta con 00/100 Soles), conforme se detalla en el anexo 01 del presente informe.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 050-2021-P-SBCH

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 21 de agosto de 2021, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por unanimidad adoptar el acuerdo de la modificación presupuestal ascendente al importe de S/237,846.00 (Doscientos treinta y siete mil Ochocientos cuarenta y seis mil con 00/100 Soles)

Que, mediante Memorándum N°1051-2021-SBCH/GG, de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la resolución correspondiente que dispone la materialización del acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por unanimidad de fecha 21 de agosto del 2021, por lo que se procede a emitir el acto resolutive.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACION PRESUPUESTAL con respecto al Proyecto Social denominado **CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES "CASA DE TODOS CHICLAYO"** con su correspondiente financiamiento, se propone la aprobación de un crédito suplementario ascendente a S/237,846.00 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas respectivas, bajo la responsabilidad administrativa disciplinaria, otorgándole para dicho fin un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las Oficinas Administrativas ante su inobservancia, otorgándole para dicho fin un plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Lic. Erika Pinarjelly Araujo Gonzales
PRESIDENTA DE DIRECTORIO